(36)

HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 14 de enero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut N° , Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (s) don Alvaro Ariel Retamal Benavides, chileno, cédula nacional de Identidad N° Ingeniero en Ejecución de Prevención de Riesgos, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé en adelante la Municipalidad, por una parte y por la otra doña **TERESA VALENZUELA FUENZALIDA**, Chilena, cédula nacional de identidad N° , comerciante, domiciliada en Carlos Jiménez N° 06 comuna de Hualañé, ambos mayores de edad, quienes acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé a través de su Departamento de Salud Comunal necesita trasladar a personas para ser dializados a la ciudad de Curicó, para este cometido contrata los servicios de doña **TERESA VALENZUELA FUENZALIDA** de acuerdo a la Adjudicación realizada en el Portal Mercado Público **ID 3960-83-L113** y sus anexos correspondientes.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del presente contrato doña **TERESA VALENZUELA FUENZALIDA,** destinará un vehiculo de su propiedad, con su documentación al día, es decir, permiso de circulación, revisión técnica y seguro automotriz correspondiente. Si el móvil descrito sufriera algún desperfecto mecánico o anomalía a juicio de quien esté facultado para supervisar; será exclusiva responsabilidad del Transportista reemplazar el bus afectado por otro de similares características para cumplir con el horario de la cláusula anterior. El vehiculo será conducido por persona que tiene la correspondiente licencia.

TERCERO: El vehículo destinado para estos efectos debe permanecer limpio y ordenado; igual situación para el Sr. Conductor, el trato con las personas debe ser cordial y respetuoso.

CUARTO: Será de exclusiva responsabilidad del Transportista contratado para el traslado velar por la total integridad y seguridad de los pacientes y sus acompañantes, desde sus domicilio hasta el lugar del cometido y viceversa, cualquier accidente o anomalía son de su exclusiva responsabilidad.

QUINTO: Serán de cargo del Transportista, todos los gastos de combustibles, lubricantes repuestos y demás problemas mecánicos que deba incurrir el vehículo, responsabilizándose el propietario de la mantención óptima del mismo para la prestación del servicio.

SEXTO: El precio a cancelar a doña **TERESA VALENZUELA FUENZALIDA** será de $ 45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) exento de impuestos, por viaje realizado desde Hualañé a Curicó y viceversa dos días cada semana.-

SEPTIMO: La cancelación del servicio prestado será una vez realizado el viaje, previa presentación de factura o boleta debidamente desglosado el cometido, y certificado y supervisado por el Director del Departamento de Salud.

OCTAVO: El presente servicio se realizará dos días a la semana y se iniciará desde el día jueves 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad y en todos los casos que el mandante lo estime conveniente dando un aviso doce horas de anticipación a lo menos. Prorrogables por dos meses para concluir todos los tramites administrativos del siguiente periodo.

NOVENO: Las partes declaran conocer la Ley de Transito y reglamento de Locomoción colectiva para traslado de pasajeros, aceptándolas a cabalidad. Se entiende que dicho cuerpo legal forma parte del presente contrato en todos sus artículos vigentes.

DECIMO: Doña **TERESA VALENZUELA FUENZALIDA** realizará los servicios contratados con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo patrón y empleador del personal que ocupe en la ejecución del servicio contratado. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal.

Doña **TERESA VALENZUELA FUENZALIDA** deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.

Cualquier responsabilidad del transportista que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta con el dinero que se paga por los servicios contratados.

DECIMO PRIMERO: Además de lo dicho doña **TERESA VALENZUELA FUENZALIDA** será responsable de los accidentes de su personal y de todos los daños que se produzcan a las personas transportadas o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno para el transportista, uno para el Departamento de Salud Municipal y uno para el Municipio. En caso de discrepancia del presente contrato dirimirá una comisión designada por el Sr. Alcalde quien estará facultada para hacer la investigación correspondiente y cuya resolución será inapelable.

DECIMO TERCERO: La personería de don Álvaro A. Retamal Benavides, para representar a la Municipalidad de Hualañe, consta en Decreto Alcaldicio N° 4425 del 20/12/2013 ,

DECIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio legal en Av. Libertad N° 90 de la ciudad de Hualañé, quedando sometidas a la jurisdicción del Tribunal correspondiente para cualquier litigio y prorrogando competencia para sus tribunales de justicia.

TERESA VALENZUELA FUENZALIDA
PRESTADORA DE SERVICIOS

ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES
A L C A L D E (S)
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

VICTOR GUTIERREZ ARELLANO
V°B° DIRECTOR DEPTO. SALUD
MUNICIPAL

LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de fe